

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o., de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señora Roselia Fernández de Lora, una pensión de diez pesos oro (RD\$10.00) mensuales;
- b) A la señora Rosa Nelly Pou y Pou, una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales; y
- c) A la señora Ana Lidia Oviedo de Méndez, una pensión de veinticuatro pesos oro (RD\$24.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y seis, 113º de la Independencia, 94 de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2235 que aprueba la Resolución No. 12 del Ayuntamiento de Guayubín, sobre donación de un solar del Municipio al Partido Dominicano.—
G. O. Nº 8071 del 24 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2235

VISTA la Resolución No. 12 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Guayubín en fecha 2 de octubre del año en curso, por la cual ese organismo dispone donar un solar al Partido Dominicano;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se aprueba la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto, y en consecuencia, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Guayubin a donar al Partido Dominicano el solar indicado en dicha Resolución.

DADO en Ciudad Trujillo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y seis, 113º de la Independencia, 94 de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2236, que concede a Su Exc. el Mayor General Gustavo Berrio Muñoz, y al señor Jairo Logroño Tamayo, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.— G. O. N° 807 del 24 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2236

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

Vistas la Ley No. 1352, promulgada en fecha 23 de julio del año 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de Su Excelencia Mayor General Gustavo Berrio Muñoz, Ministro de Comunicaciones de Colombia; y del señor Jairo Londoño Tamayo; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder a Su Excelencia el Mayor General Gustavo Berrio Muñoz, Ministro de Comunicaciones de Colombia, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata; y al Señor Jairo Londoño Tamayo, en el grado de Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y seis, 113º de la Independencia, 94 de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.